

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, CORRESPONDIENTES AL SUBPROGRAMA FOMENTO DE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL (FCCI), ACTUACIONES DENTRO DEL MARCO DEL PLAN E PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA I+D, EN EL MARCO DEL VI PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA 2008-2011**

La Orden de Bases PRE/756/2008 de 14 de Marzo de 2008, (B. O. E. de 19/03/2008), establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y la tecnología en la línea instrumental de articulación e internacionalización del sistema enmarcada en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011. Con fecha 3 de Junio de 2009 se publicó en el Boletín Oficial de Estado la Resolución de 26 de Mayo de 2009, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que se hacía pública la convocatoria de ayudas para varios subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, entre ellas la del subprograma FOMENTO DE LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL (FCCI). ACTUACIONES DENTRO DEL MARCO DEL PLAN E PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO. Energías Alternativas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Resolución de convocatoria, para la evaluación y selección de las ayudas de los tipos b),c),d) y f) descritas en el párrafo 1 del artículo 19 se han creado las correspondientes comisiones de selección que han sido nombradas por Resolución de la Directora General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

Reunida la comisión de selección arriba indicada para la evaluación y selección de las solicitudes presentadas, elaboró un informe con una relación priorizada entre ellas, de acuerdo con los criterios especificados en el artículo 30.4 de la convocatoria y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

A la vista de los expedientes de solicitud de ayuda y del acta de la reunión de la comisión de selección correspondiente, la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales formuló la propuesta de resolución definitiva en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4 de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 24.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo al que se refiere el punto 3 del artículo 32 de la convocatoria y previa aceptación de los interesados, una vez cumplidos los trámites establecidos y, comprobado que, de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los solicitantes seleccionados cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención, esta Secretaría de Estado de Investigación, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4 y lo dispuesto en el artículo 33 de la Resolución de convocatoria,

**RESUELVE:**

1.- Conceder las ayudas que se especifican en los anexos adjuntos, por importe de 555.200,00, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 21.09.000X.712, según la naturaleza de los beneficiarios y el tipo de ayudas, correspondientes al subprograma de Fomento de de la Cooperación Científica Internacional (FCCI). ACTUACIONES DENTRO DEL MARCO DEL PLAN E PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO. Tipo Energías Alternativas

PARTIDAS	1ª ANUALIDAD (2009)	TOTAL
21.09.000X.712	555.200,00	555.200,00
TOTAL	555.200,00	555.200,00

2.- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas a la misma modalidad y plazo.

3.- Notificar a los interesados, conforme con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo estipulado en el artículo 33 de la Resolución de convocatoria.

Condiciones generales que regirán la concesión de estas ayudas:

**Pago:** El importe de la subvención se librára en un único pago mediante libramiento anticipado, con ocasión de la resolución de concesión, a favor de las entidades beneficiarias, sin necesidad de constituir garantía.

**Modificación de la ayuda:** La ejecución deberá realizarse dentro de los conceptos susceptibles de ayuda especificados en el artículo 43 de la Resolución de convocatoria. De conformidad con el artículo 35, cualquier cambio que suponga una modificación respecto a las condiciones previstas en la solicitud presentada y en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario. Esta solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del titular de la Dirección General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.

**Ejecución:** La ejecución de la acción incentivada y su justificación deberán sujetarse a lo dispuesto en la Orden de Bases, la Resolución de convocatoria, en la presente Resolución de concesión y en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página de Internet del Ministerio de Ciencia e Innovación ([www.micinn.es](http://www.micinn.es)).

**Justificación:** La justificación de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actuación financiada y revestirá la forma de cuenta justificativa que, haciendo uso de la facultad otorgada por el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación científico técnica final, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según un modelo normalizado que se facilitará a través del servidor de información del Ministerio, en la que se detallen los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades científico-técnicas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Fichas justificativas normalizadas, disponibles en el servidor de información del Ministerio de Ciencia e Innovación, en las que se recogerá, mediante relación detallada, la descripción del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto y de su pago, fecha de los mismos, lugar de custodia y órgano responsable de la misma, etc.

En su caso, justificación de los costes indirectos imputados con base en los criterios de reparto de los mismos que se establezcan en las instrucciones de ejecución y justificación.

En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

En su caso y a petición del órgano instructor, los documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados, que inicialmente quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control, debiendo indicarse el lugar de depósito y custodia de la documentación original.

**Custodia de la documentación:** La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse durante el período resultante de la aplicación del artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Ciencia e Innovación con motivo de la rendición de los correspondientes informes.



**Incumplimiento:** El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo de la acción en esta resolución, en la Orden de Bases, en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los correspondientes intereses de demora y, en su caso, a la pérdida por el beneficiario del derecho al cobro.

**Publicidad:** En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción subvencionada, deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación como entidad financiadora, citando el número de referencia asignado a la acción, así como una referencia a que la financiación se ha realizado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo (Plan E), en la forma en que se determine en el manual de Identidad del Plan E.

Esta Resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 29 DIC. 2009

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN  
P.D. O.M. CIN/1179/2009, de 8 de mayo, B.O.E. de 13 de mayo  
LA DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES



Montserrat Torné i Escasany



**ANEXO**

<b>Solicitante</b>	<b>Núm. Expediente</b>	<b>Título del proyecto</b>	<b>IMPORTE PROPUESTO</b>
Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)	PLE2009-0022	PRODUCCIÓN DE HIDRÓGENO Y PILAS DE COMBUSTIBLE: Desarrollo y aplicaciones	555.200 €

3